



CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES

- Tipo de emisión : 180KF8EHF
- Desviación máxima : ±75 kHz
- Diagrama de Radiación : Omnidireccional.
- Ganancia : -3,97 dBd de ganancia máxima.
- Polarización : Vertical.
- Tipo de antenas : Dipolo de 1/2 onda.
- N° antenas : 4.
- Altura del centro de radiación : 25 m.
- Pérdidas en cables, conectores y otros : 1,26 dB.
- Diagrama de radiación horizontal de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérd. por lóbulo (dB)	0,02	0,47	0,56	0,57	0,16	0,16	0,57	0,56	0,47
Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérd. por lóbulo (dB)	0,02	0,47	0,56	0,57	0,16	0,16	0,57	0,56	0,47

UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

- Ubicación del Estudio Principal,
Planta Transmisora y Sistema Radiante : Cerro Centinela S/N, comuna de Navidad, VI Región.
- Coordenadas geográficas : 33°57'21" Latitud Sur.
71°50'42" Longitud Oeste.
Datum WGS84.
- Ubicación del Estudio Alternativo : Ruta G-888 Km. 1, Cuesta El Cristo, comuna de Navidad, VI Región.
- Coordenadas geográficas : 33°57'29" Latitud Sur.
71°49'56" Longitud Oeste.
Datum WGS84.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL RADIOENLACE ESTUDIO ALTERNATIVO - PLANTA TRANSMISORA

- Frecuencia : 320,5 MHz.
- Potencia : 10 W.
- Ganancia : 8 dBd.
- Polarización : Horizontal.
- Tipo emisión : 180KF8EHF.
- Antena : Yagi de 4 elementos, abertura lóbulo principal 70°.
- Coordenadas etapa transmisora : 33°57'29" Latitud Sur.
71°49'56" Longitud Oeste.
Datum WGS84.
- Coordenadas etapa receptora : 33°57'21" Latitud Sur.
71°50'42" Longitud Oeste.
Datum WGS84.

5.- Los plazos de inicio y término de obras, de inicio de servicio, se contarán a partir de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

6.- El presente decreto de otorgamiento deberá publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la Subsecretaría le notifique a la concesionaria que el decreto fue totalmente tramitado por la Contraloría General de la República. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de la concesión por el solo ministerio de la ley.

7.- La concesionaria no podrá iniciar los servicios, sin que las obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría. Para tales efectos, la concesionaria deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, la que se otorgará al comprobarse que éstas se encuentran correctamente ejecutadas y que corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado.

8.- La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del Espectro Radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique por carta certificada que el presente decreto se encuentra totalmente tramitado por la Contraloría General de la República.

9.- Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, reglamentos, normas técnicas y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, tómesese razón, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

Solicitudes de Telecomunicaciones

(IdDO 1026268)

EXTRACTO 16-SP50747

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud presentada por la empresa **TORRES UNIDAS CHILE SPA**, RUT N°76.178.461-7, con domicilio en Avenida Apoquindo N°2.827, oficina N°702, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones, otorgada por decreto supremo N° 187 de 2013, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar una (1) torre de telecomunicaciones, destinada a soportar sistemas radiantes, según se indica a continuación:

Características tipo de soporte			
Nombre	Estructura	Altura (m)	Capacidad de Colocalización
Sol de Septiembre	Monoposte	30	6

Ubicación de torres de telecomunicaciones										
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)						Etapa
				Latitud S.			Longitud O.			
				grad	min	seg	grad	min	seg	
Sol de Septiembre	Ruta G-16 (Camino a Lampa), Sitio 49, Hacienda Lampa, S/N	Lampa	RM	33	17	57	70	51	34	1

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones.- Francisco Edgardo Miranda Olivos, Jefe División Concesiones.

Publicaciones Judiciales

Juicios de Quiebras

(IdDO 1026238)

NOTIFICACIÓN

16° Juzgado Civil de Santiago, en autos sobre juicio de quiebra caratulados "Safe Seguridad S.A / ASEG Chile S.A.", Causa Rol: C-22.096-2014, que rola a fojas 313, por resolución de fecha 20 de abril del año 2015, se tuvo por verificado en forma extraordinaria, y por alegada preferencia, de un crédito en favor del Instituto de Previsión Social, por la suma de \$561.823.- Secretario(a).

(IdDO 1026199)

NOTIFICACIÓN

Quiebra: "Constructora Marcelo Rivano Limitada", 4° Juzgado Civil de Talca, Rol 1072-2012. Por resolución de fecha 23 de abril de 2015, se tuvo por presentada la nueva nómina refundida y actualizada de créditos y preferencias no impugnados con los siguientes créditos: Alega preferencia del art. 2472 N° 5 Código Civil: Fs. 832 Instituto de Previsión Social \$276.789.829.-; Fs. 1166 Víctor Daniel Alonso Rodríguez Catalán \$1.125.000.-; Fs. 1185 Jorge René Catalán Vergara \$1.840.406.-; Fs. 2436 Julio José Prieto López \$1.062.692.-; Fs. 2829